

ADM 9041/20

PROTOCOLO DE RESOLUCIONES 2020

RESOLUCIÓN N° 100-STJSL-SA-2020.-

San Luis, trece de mayo de dos mil veinte.-

VISTO: Que en el Protocolo de Prestación del Servicio de Justicia durante el aislamiento social, preventivo y obligatorio, aprobado por el Superior Tribunal de Justicia mediante Acuerdo N° 210/2020, se estableció en el Pto. II b):

“Asimismo, a los fines de los actos presenciales que se autorizan en el marco del presente protocolo, y que no se realizan previa citación o fijación judicial de audiencia, cada Juzgado o Tribunal determinará un día a la semana en el que, en el horario de 9 a 13 hs., concurrirán un máximo de dos agentes administrativos a sus respectivas oficinas y el Magistrado o Secretario en caso de corresponder, para atender los trámites (entrega de oficios, declaraciones juradas, cartas poder, etc.), a cuyos efectos se asignarán previamente turnos cada 30 minutos por Organismo, mediante el sistema que se habilitará en el sitio web del Poder Judicial”.-

Que analizados los requerimientos del servicio de justicia en la primera semana de implementación de asignación de turnos por sistema web, se ha advertido necesario ampliar la cantidad de días de atención mediante tal sistema, y recordar que el mismo se dispuso para la atención presencial por los Juzgados o Tribunales Judiciales sólo para trámites correspondientes a asuntos urgentes, según enunciación de referencia del art. 22 de la Ley Orgánica de Administración de Justicia.-

Por ello, la Sra. Presidente del Superior Tribunal de Justicia, ad referendum de posterior Acuerdo;

RESUELVE: I.- AMPLIAR a DOS días hábiles a la semana la asignación de turnos por sistema web para la atención presencial por los Juzgados o Tribunales Judiciales sólo para trámites correspondientes a asuntos urgentes,

según enunciación de referencia del art. 22 de la Ley Orgánica de Administración de Justicia, previsto en el pto. II b) del Protocolo de Prestación del Servicio de Justicia durante el aislamiento social, preventivo y obligatorio, aprobado mediante Acuerdo N° 210/2020.-

El día a adicionar por cada Juzgado o Tribunal Judicial deberá corresponderse a LUNES, MIERCOLES o VIERNES si el ya fijado es MARTES o JUEVES, o a MARTES o JUEVES si el ya fijado es LUNES, MIERCOLES O VIERNES, considerando las previsiones actuales en la Provincia sobre circulación general.-

II.- REQUERIR, a los efectos previstos en el punto precedente, que los Juzgados y Tribunales Judiciales, en el plazo de un día, a partir de la notificación de la presente, comuniquen a la casilla soporte@giajsanluis.gov.ar el nuevo día que sumarán al ya previsto, para posibilitar su configuración en el sistema respectivo.-

III.- RECORDAR a JUSTICIABLES y AUXILIARES DE JUSTICIA que el sistema de turnos web antes referido, es exclusivamente para tramites presenciales que se autorizan en el Protocolo de Prestación del Servicio de Justicia durante el aislamiento social, preventivo y obligatorio aprobado mediante Acuerdo N° 210/2020, tal como se especificó en el pto. II a) del mismo, según enunciación de referencia del art. 22 de la Ley Orgánica de Administración de Justicia, y que son aquellos relacionados a:

- 1) Las medidas cautelares.
- 2) Las denuncias por la comisión de delitos de acción pública o dependientes de instancia privada.
- 3) Las quiebras y los concursos y las medidas consiguientes a los mismos.
- 4) Las acciones y recursos de garantías individuales.
- 5) Todos los demás asuntos cuando se justifique prima facie por el interesado, que se encuentra expuesto a la pérdida de un derecho o a sufrir graves perjuicios si no se le atiende.
- 6) Cobro de remuneraciones.

A tales fines, por Secretaría de Informática Judicial se preverá en el sistema web de obtención de turnos, la selección obligatoria del asunto en el que se necesita realizar el trámite.-

IV.- RECORDAR que el sistema de turnos web previsto en el pto. II b) del Protocolo de Prestación del Servicio de Justicia durante el aislamiento social, preventivo y obligatorio aprobado mediante Acuerdo N° 210/2020, es complementario a las citaciones o convocatorias por correos electrónicos institucionales que los Organismos Judiciales realicen para atender presencialmente requerimientos de trámites que formulen los justiciables o auxiliares de justicia, y a las citaciones que se realizan por providencias judiciales para la realización de actos procesales en el marco del referido Protocolo.-

HÁGASE SABER.-

La presente actuación se encuentra firmada digitalmente en Sistema de Gestión Informático, por la Dra. Lilia Ana Novillo, Presidente del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de San Luis, no siendo necesaria la firma manuscrita, Art. 9 Acuerdo N° 61/2017.-